

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 16 DIC 2020

VISTO: la carga de discapacidad y la mortalidad que representan las enfermedades cerebro vasculares (ACV) en el Uruguay;

RESULTANDO: que ante esta situación, el Ministerio de Salud Pública ha marcado como prioridad la implementación de un Plan Nacional de ACV para mejorar la prevención, tratamiento y rehabilitación de estas patologías;

CONSIDERANDO: I) que en este marco, resulta imprescindible conformar un grupo técnico asesor honorario que asegure el cumplimiento y realice un seguimiento de las diferentes medidas contenidas en el Plan de ACV;

II) que el Ministerio de Salud Pública ha determinado como objetivos específicos del mencionado grupo asesor: a) referenciar centros y recursos humanos con capacidad resolutive para el tratamiento avanzado del ACV hiperagudo, b) verificar el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de ACV, c) asesorar en directivas y recursos técnicos y humanos para mantener estándares de calidad en la atención del ACV en Uruguay;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Artículo 44 de la Constitución de la República y la Ley N° 9.202 de 9 de enero de 1934;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Créase el Grupo Técnico Asesor para el Seguimiento del Plan Nacional de ACV, integrado por el suscrito; el Dr. Oscar Gianneo, asesor de la Dirección General de la Salud; el Dr. Gustavo Gaye, asesor del suscrito y del Sr. Subsecretario de Salud Pública; el Dr. Ignacio Amorín, asesor responsable del Programa de Salud Cerebral de la Dirección General de la Salud y el Dr. Fernando Viñuela, Profesor Emérito de

Neurointervencionismo de la Universidad de California de los Estados Unidos de América.

2º) Notifíquese. Publíquese en la página web. Cumplido archívese.

Ord. N° 1647

Ref. N° 001-3-7417-2020

//vf/vc



Dr. DANIEL SALINAS
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA